

CONVENIO REGULADOR DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ONDAREZAIN (ASOCIACIÓN DE GESTORES DE MUSEOS, COLECCIONES MUSEOGRÁFICAS PERMANENTES Y DE OTROS CENTROS DE EXHIBICIÓN PÚBLICA DE NAVARRA) PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD DE LA ASOCIACIÓN EN 2024.

En Pamplona, a de de 2024.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. Ignacio Apezteguía Morentin, en calidad de Director General de Cultura - Institución Príncipe de Viana, actuando en este acto en nombre y representación del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo, en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo.

DE OTRA PARTE, D^a Elur Ulibarrena Herce, como Presidenta de Ondarezain, Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y de otros centros de exhibición pública de Navarra, actuando en nombre y representación de dicha entidad, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, con CIF G-71330211.

Los firmantes, en nombre y representación de ambas partes, manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente, de acuerdo con la normativa que les resulta de aplicación para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero.

1. Que Navarra, de acuerdo con el artículo 44.8 de la Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, tiene competencia exclusiva en materia de cultura, en coordinación con el Estado.

2. De conformidad con el Decreto Foral 256/2023, de 15 de noviembre, corresponde al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo ejercer las competencias atribuidas a la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en las materias relativas a protección y acrecentamiento del Patrimonio Cultural; la democratización del acceso a la cultura por la ciudadanía; el impulso y la promoción de la creación y difusión artística, así como el resto de las atribuciones que le

confieren las disposiciones vigentes.

3. Que corresponde a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana ejercer las atribuciones previstas en dicho decreto foral con relación a las siguientes materias: cultura, en coordinación con el Estado, museos y demás centros de depósito cultural que no sean de titularidad estatal, así como aquellas otras que le atribuyan las disposiciones vigentes al Departamento de Cultura, Deporte y Turismo en el ámbito propio de la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Segundo.

1. La Asociación Ondarezain, se constituyó el día 18 de mayo de dos mil diecisiete. La Asociación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, pudiendo realizar todos aquellos actos para los que ha sido constituida.

3. Que el órgano de gobierno y administración de la Asociación Ondarezain, está integrado por la Junta Directiva, formada por Elur Ulibarrena, Amaia Govillar y Maite Zúñiga.

Tercero.

1. Que, conforme al artículo cuarto de los estatutos de la Asociación, sus objetivos son, en lo que al presente convenio afecta, los siguientes:

- Facilitar la comunicación interadministrativa y proponer líneas de desarrollo transversales entre los organismos implicados.
- Impulsar la eficacia y la eficiencia en la gestión de todos los centros y de sus ofertas culturales.
- Desarrollar una metodología común para el diseño y la producción de material didáctico adaptado a diferentes grupos de edad en los diferentes recursos.
- Promover el desarrollo profesional de las personas asociadas.
- Impulsar iniciativas orientadas al turismo y la divulgación del patrimonio basadas en la investigación científica.
- Coordinar la interlocución entre agentes y profesionales del sector cultural, turístico y educativo.

2. Que para la obtención de los citados fines se realizarán todas las actuaciones que se estimen necesarias conforme al ordenamiento jurídico vigente.

Cuarto.

1. La Asociación se financia mayoritariamente mediante una subvención concedida por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, para la que cuenta con una partida nominativa.

2. En los Presupuestos Generales de Navarra para 2024, figura entre otras, la partida A20003 A2300 4816 333102 “*Subvención a Ondarezain*”, con una dotación de 6.000 euros, con cuyos créditos se financiará el presente convenio regulador de subvención.

Quinto.

Que, con fecha 25 de marzo de 2024, se ha aprobado el Plan de acción (Funcionamiento y actividad) de la Asociación para el año 2024, cuyo presupuesto asciende a 7.500 euros. Asimismo, se ha previsto que dicho presupuesto se financie hasta el importe de 6.000 euros mediante una aportación económica del Gobierno de Navarra. La cantidad restante de dicho presupuesto se financiará con recursos propios.

Sexto.

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en el apartado 1 de su artículo 25, dispone que *“los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las letras a) y c) del artículo 17.2 establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral, salvo en lo que se refiere al principio de concurrencia.”*

El apartado 3 del mismo artículo señala que *“en el supuesto de que las subvenciones se instrumenten en convenios, el órgano competente para su aprobación será el competente para la concesión de dichas subvenciones.”*

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

1ª. Objeto y finalidad del convenio.

1.1. El objeto del presente convenio es contribuir económicamente a la financiación de los gastos de funcionamiento y actividad de Ondarezain, Asociación de gestores de museos, colecciones museográficas permanentes y de otros centros de exhibición pública de Navarra, para el año 2024, conforme a la solicitud de la Asociación cuyo Plan de acción y presupuesto, se adjuntan a este convenio como Anexos I y II.

1.2. La finalidad de utilidad pública del presente convenio se fundamenta en el fomento que, de los centros de exhibición patrimonial y de sus profesionales, realiza la Asociación Ondarezain, actuando además como interlocutora con la administración.

2ª. Importe y financiación.

La Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana se compromete a abonar a la Asociación Ondarezain hasta un máximo de 6.000 euros en concepto de subvención, que se imputarán a la partida A20003 A2300 4816 333102 “Subvención a Ondarezain”, de los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

3ª. Gastos subvencionables.

3.1. Se consideran gastos subvencionables, exclusivamente, aquellos que, siendo objeto del presente convenio, resulten estrictamente necesarios y se realicen desde el 1 de enero de 2024 al 30 de noviembre de 2024. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

3.2. Quedan excluidos los gastos que no sean razonablemente necesarios para el objeto de la subvención, o cuyo importe no quede determinado de forma fiable.

3.3. En relación con los gastos derivados de la actividad formativa ofertada por la Asociación Ondarezain, no tendrán carácter subvencionable todos aquellos relacionados con acciones formativas ofertadas por la Asociación que tengan un contenido formativo igual o similar a los que se impartan, durante el periodo de vigencia de esta subvención, a través del Servicio de Museos.

3.4. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia, el beneficiario deberá acreditar ante el órgano concedente que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía.

Esto se entenderá cumplido por haber solicitado un mínimo de tres ofertas, seleccionando la más ventajosa de las propuestas recibidas, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

4ª. Compromisos y obligaciones de la Asociación.

4.1. La Asociación Ondarezain se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

a) Destinar la subvención percibida exclusivamente al cumplimiento del objeto de este convenio.

b) Comunicar al Servicio de Museos del Departamento de Cultura, Deporte y Turismo cualquier eventualidad en el desarrollo de la actividad que suponga una modificación de la misma, en el momento en que ésta se produzca.

Cualquier modificación deberá contar con la conformidad previa del órgano gestor, que se otorgará siempre que dicha modificación no altere la finalidad perseguida con la concesión.

c) Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, para lo que presentará ante el órgano gestor los correspondientes certificados expedidos por los órganos competentes.

d) No encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias que le inhabilitan para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. A tal fin, presentarán una declaración en ese sentido.

e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

f) Admitir en todo momento la verificación de los datos referentes al proyecto subvencionado por parte del Servicio de Museos.

g) Comunicar con la debida antelación a la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, cualquier acción de comunicación convocada o realizada para dar difusión a la actividad objeto de la subvención. En cumplimiento del artículo 15 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Asociación Ondarezain, en toda su comunicación y difusión, hará constar la financiación del Gobierno de Navarra, incluyendo el logotipo del Gobierno de Navarra precedido del texto: *“Con la colaboración de / Laguntzaile”*. Asimismo, se tendrá en cuenta en todos los soportes y mensajes el lenguaje incluyente.

h) Comprometerse a no utilizar en ningún soporte, de publicidad o de información, lenguaje o imágenes sexistas. De igual modo en los documentos que directamente se generen el lenguaje deberá ser inclusivo. A estos efectos se pueden consultar “La Guía sobre estrategias de comunicación incluyente: El Género como prioridad”, disponible en <http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/30B6ABA1-F8D6-468F-8CBB-D5808B5F6575/118955/GUIADECOMUNICACION1213.pdf>

La asociación no podrá encontrarse cumpliendo sanciones administrativas firmes, una sentencia firme condenatoria o estar pendiente del cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria, impuesta por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género.

i) Transparencia: En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la Asociación deberá presentar vía registro telemático la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

Están obligadas según la normativa citada las entidades privadas que obtengan subvenciones a cargo de Administración de la Comunidad Foral de Navarra o sus organismos públicos, cuyo importe total en el periodo de un año (interpretado como año natural vinculado al ejercicio presupuestario) supere los 20.000 euros o cuando las ayudas o subvenciones representen al menos el 20% del total de sus ingresos anuales siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

En el caso de que la Asociación no se encuentre sujeta a la obligación de transparencia al no darse los supuestos previstos, deberá presentar una declaración en tal sentido en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención.

Para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia señaladas, deberá presentarse la citada documentación a través del trámite "Declaración de transparencia" de la ficha de la convocatoria del catálogo de trámites del portal del Gobierno de Navarra (www.navarra.es).

En el caso de que la entidad sea beneficiaria de sucesivas subvenciones en el mismo ejercicio, no será preciso reiterar la información con ocasión de cada subvención, salvo que hayan cambiado los datos que se facilitaron inicialmente.

El incumplimiento de esta obligación impedirá el abono de la subvención, incluidos los anticipos o pagos parciales, y conllevará, en su caso, el reintegro de las cantidades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.1 c) de la Ley Foral de Subvenciones.

4.2. El incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de estas obligaciones conllevará la penalización correspondiente y, en su caso, la aplicación de las reglas de reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, según lo dispuesto en el Título II de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

5ª. Forma de pago de la subvención.

5.1. El abono de la subvención se efectuará mediante un pago único anticipado de la totalidad de la subvención, 6.000 euros, tras la suscripción del presente convenio, sin necesidad de acreditar la falta de recursos, conforme a lo dispuesto en el artículo 33.2 de la Ley de Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en la redacción dada por la Ley Foral 26/2022 de 29 de septiembre.

6ª. Forma y plazo de justificación de la subvención.

6.1 El plazo para justificar los gastos realizados será hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive.

6.2. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio revestirá la forma de cuenta justificativa y contendrá la siguiente documentación:

1º. Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dentro de la misma se incluirá un capítulo específico de impacto de género, cuyo objetivo será contribuir al conocimiento de la realidad del sector cultural de Navarra en relación con la perspectiva de género. Asimismo, la distribución por sexo de las personas que componen el equipo directivo de la entidad y el equipo de gestión, deberán ser incluidas en la misma. La memoria deberá presentarse firmada por la persona representante legal de la entidad beneficiaria.

2º. Una memoria económica, justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Relación numerada y detallada de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados, así como de los documentos justificativos de los pagos efectivos abonados con motivo de la actividad subvencionada; en la que se incluirán el nombre del proveedor/emisor, CIF, concepto, número y fecha de factura,

importe (IVA, IRPF y total), fecha de pago, que será remitida en formato Excel de acuerdo al modelo de tabla justificativa proporcionada por el Servicio de Museos.

b) Se aportarán asimismo las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa justificativos de los gastos realizados en el período comprendido desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024. Las facturas deberán estar emitidas conforme al Decreto Foral 23/2013 de 10 de abril por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes. No se aceptarán aquellas facturas en cuyo concepto no se establezca de manera clara y discriminada el objeto del bien, obra o servicio facturado. La documentación se presentará ordenada y separada por capítulos o conceptos en archivos de formato PDF, que agrupen las facturas y sus justificantes de pago de forma correlativa.

c) Documentos justificativos de los pagos abonados desde el 1 de enero de 2024 hasta el 30 de noviembre de 2024, que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención. Los pagos de gastos superiores a 100 euros se acreditarán mediante justificante de pago bancario. Para los de esta cantidad o inferiores a ella se permitirá la justificación mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalente junto con los justificantes de pago de las mismas, que podrán ser: justificantes bancarios, facturas con el cuño de “pagado” firmadas y selladas por el proveedor o cualquier otro documento que acredite el pago de la correspondiente factura o justificante de gasto.

d) Relación numerada de los ingresos recibidos para el desarrollo de la actividad objeto del convenio, aportando la información a través del citado modelo de Justificación Económica en formato Excel.

e) Los elementos impresos y de publicidad o comunicación que se hayan editado.

6.3. La documentación integrante de la cuenta justificativa podrá presentarse, vía registro telemático, hasta el 30 de noviembre de 2024, inclusive.

6.4. La liquidación final de la ayuda correspondiente se realizará en función de los gastos e ingresos justificados por la entidad y aceptados por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana.

Si del análisis de la documentación referida, la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana determina que ha habido un exceso de subvención, la entidad procederá al reintegro del citado exceso en los términos y plazos que se determinen.

7ª. Compatibilidad.

7.1. La presente subvención es compatible con cualquiera otra que la Asociación pueda recibir con el mismo objeto, por parte de la Administración de la Comunidad Foral u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

7.2. Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto del presente convenio, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o juntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de ésta.

7.3. Para mejor cumplimiento de lo dispuesto en esta estipulación, la Asociación comunicará al órgano gestor la solicitud y, en su caso, la concesión de cualquier subvención.

8ª. Comisión de seguimiento

8.1 Se constituye una comisión de seguimiento del presente convenio que estará integrada por:

- Una persona representante de la Asociación de Gestores de Museos Ondarezain.
- Una persona representante de la Sección de Museos.

8.2 La comisión se reunirá, como mínimo, una vez al año, y tiene como misión velar por el cumplimiento del presente convenio.

9ª. Reintegros, Infracciones y Sanciones.

9.1. En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

9.2. Cuando el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por la Asociación beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el

volumen y grado de incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

10ª. Régimen jurídico y recursos.

10.1. A este convenio le resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones y demás disposiciones que sean aplicables debido al objeto.

10.2. Tiene naturaleza administrativa, por lo que cualquier discrepancia que pueda surgir sobre su interpretación y aplicación será resuelta en primera instancia por la Dirección General de Cultura-Institución Príncipe de Viana, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo.

10.3. Las decisiones de la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra.

11ª. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona y resulta eficaz desde la prestación del consentimiento de las partes y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y fecha arriba indicados por las partes.

Por Ondarezain

Por la Dirección General de Cultura

D^a Elur Ulibarrena Herce

D Ignacio Apezteguía Morentin

ANEXO I. PLAN DE ACCIÓN 2024 (FUNCIONAMIENTO Y ACTIVIDAD)

AÑO 2024		
1. FUNCIONAMIENTO INTERNO Y EXTERNO DE ONDAREZAIN		
OBJETIVOS	PERIODO	ACCIONES
Gestionar la asociación Ondarezain con transparencia	todo el año	Presentación del estado de los proyectos y cuentas cuando se solicite a la junta directiva. Gestión y uso de la imagen corporativa. Newsletter: envío de convocatorias y documentación de interés a las personas asociadas
Consolidar el funcionamiento interno de la Asociación	FEBRERO 2024	Celebración de la VII Asamblea y posteriormete otras asambleas extraordinarias (si fuera necesario)
Seguimiento y control del funcionamiento de la Asociación	ABRIL 2024	Reunión para el seguimiento del convenio con el Servicio de Museos . Control de la gestión y de las líneas de trabajo
Constituir Ondarezain como agente vertebrador de todo el sector patrimonial de Navarra y promover la relación público-privada en todo el territorio	todo el año	Trabajo transversal en el territorio. Interlocución con agentes públicos y privados. Firma del convenio entre la Dirección General de Cultura - IPV y Ondarezain. Firma del convenio con la UPNA y oferta de prácticas (grado Historia y Patrimonio). Convenio con la Escuela de Arte y Superior de Diseño y oferta de prácticas.
Colaborar con la Red Explora y trabajar aspectos comunes entre agentes del patrimonio cultural y natural.	todo el año	Plan de acción Red Explora. Colaboración en el ámbito de la sostenibilidad, accesibilidad y buenas prácticas en materia de turismo cultural en todo el territorio.
Aportar información en I+D+I al sector	todo el año	Participación en cursos, talleres, jornadas, charlas, seminarios, congresos, redes sociales... foros de interés en los que Ondarezain tenga algo que aportar. Trasadar la información a las personas asociadas.
Aumentar la visibilidad de la Asociación y de los y las profesionales asociadas.	todo el año	Coordinar e informar sobre las actividades y oportunidades de visibilización para el sector profesional (el DIM, la MW, el DIT, el DIMA, las JEA, las JEP)
Colaboración activa UPNA para la difusión del Educación patrimonial: clave de futuro para la gestión del patrimonio	junio 2024	Formar en educación patrimonial y dar respuesta a lo idicado en la LOMLOE en educación patrimonial (natural, cultural) . Espacio de encuentro entre profesionales del sector e instituciones con el objetivo de formentar una visión de esta materia y la necesaria implicación de la sociedad en su conjunto para abordar una visión conectada hacia el futuro
Recopilación y evaluación de las acciones formativas y colaborativas desarrolladas en el seno de Ondarezain	noviembre 2024	Memoria anual de las actividades realizadas
Contar con una visión actualizada y realista de la situación del sector y de los retos a corto plazo	noviembre 2024	Evaluar y revisar del plan de acción y los objetivos del mismo. Reformular las acciones. Realizar los ajustes necesarios atendiendo a las oportunidades detectadas.
2. COORDINACIÓN ENTRE ESPACIOS PATRIMONIALES Y ADMINISTRACIONES		
OBJETIVOS	PERIODO	ACCIONES
Gestionar las relaciones con entidades y organismos colaboradores	Todo el año	Reuniones de coordinación con los departamentos de Cultura, Turismo, Educación, Desarrollo Local. Centros formativos (UPNA, UN, Escuela de Artes y Superior de Diseño): tutorización y acompañamiento de estudiantes en prácticas. Organismos públicos: parlamento, Red Explora y otros. Informar y dar a conocer Ondarezain. Canalizar las aportaciones de los profesionales que sean de interés para todo el sector y traslado a los responsables de cada entidad.
Participación Consejo Navarro de la Cultura y las Artes de Navarra respecto de las inquietudes y problemáticas de las personas asociadas	Todo el año	Preparación, asistencia por parte de la presidenta a las reuniones convocadas. Información, comunicación y difusión sobre los temas tratados en las comisiones.
Colaborar en la mejora de cualquier normativa que afecte a los museos, colecciones museográficas permanentes y espacios patrimoniales de Navarra	Todo el año	Aportar la visión de las y los profesionales asociados en los temas que afecten a los centros donde trabajan. Participar en la revisión y actualización del Plan Estratégico de Cultura de Navarra.
Fomentar el trabajo en red dentro de un marco de colaboración entre los diferentes espacios de exhibición pública	octubre 2024	VIII Encuentro Ondarezain: Jornada de reunión y trabajo entre profesionales del sector. Presentación de los resultados de las líneas de trabajo llevadas a cabo durante el año. Traslado de las necesidades detectadas y oportunidades para el trabajo en red.

3. FORMACIÓN E INVESTIGACIÓN		
OBJETIVOS	PERIODO	ACCIONES
Trabajar diversos aspectos de la accesibilidad universal y la igualdad de oportunidades en espacios abiertos al público visitante	Todo el año	Asesorar en cuestiones relacionadas con la accesibilidad. Colaboración con las administraciones en propuestas de acción en materia de accesibilidad e igualdad de oportunidades.
Formación orientada a centros de exhibición pública en la dinámica de la Ley Foral de Museos y CMP	primer semestre de 2024	Curso de formación 8 de abril . Acompañamiento y tutorización de proyectos orientados al reconocimiento de museos y CMPs en áreas rurales de Navarra.
Colaboración con la UPNA para la difusión de proyectos de Educación patrimonial	junio 2024	Formar una red multidisciplinar de profesionales interesados en la educación patrimonial. Organizar un curso de verano que sea un espacio de encuentro entre profesionales del sector e instituciones con el objetivo de fomentar la creación de redes profesionales interesadas en vincular la educación con el patrimonio a través de la educación patrimonial.
Favorecer la incorporación de la perspectiva de género en los museos, colecciones museográficas y otros centros de exhibición pública de Navarra	Todo el año	Continuación perspectiva de género entre las y los profesionales asociados. Asesoramiento el contacto con personas expertas en igualdad. Colaboración con las administraciones en propuestas de acción en materia de igualdad.
4. CREACIÓN DE CONTENIDOS Y PROMOCIÓN		
OBJETIVOS	PERIODO	ACCIONES
Mejorar la visibilidad y la imagen profesional de las personas que trabajan en espacios de exhibición pública	todo el año	Trabajo en Comunicación: Mantenimiento de la web, emisión de notas de prensa y fomento del uso compartido de las redes sociales, especialmente en eventos que atañen al sector (DIM,JEP, etc.)
Ofrecer una imagen cohesionada de Ondarezain	todo el año	Promocionar los espacios asociados a Ondarezain: Cartelería exterior y dípticos promocionales. Generar nuevos contenidos audiovisuales para dinamizar la redes sociales (videos cortos) y publicitarlos utilizando la web, rrss y otros soportes
Consolidar a Ondarezain como una entidad representativa del sector	todo el año	Envío de notas de prensa e información de interés a la prensa. Realizar entrevistas en radio y TV. Aumentar el número de personas asociadas mediante campaña de captación, web y folletos
Colaboración estable con el Departamento de Educación (UPNA, UN, y Escuela de Arte y Superior de Diseño)	todo el año	Desarrollo y difusión de proyectos de mediación y educación patrimonial en espacios patrimoniales. Seguimiento y tutoría de las prácticas del alumnado

ANEXO II
PRESUPUESTO 2024 (CUADRO RESUMEN)

GASTOS

CONCEPTO	IMPORTE
PERSONAL	
- Personal plantilla	0
- Contrataciones	0
SERVICIOS PROFESIONALES (gestoría, asesoría, seguros...)	1500
Subtotal 1	1500
ACTIVIDAD (conforme al proyecto o proforma).	
- Gastos de formación.	3900
- Gastos de alquiler de material / adquisición de material fungible.	500
- Gastos de producción, diseño y creación intelectual.	500
- Gastos de difusión y edición.	900
- Gastos de transporte y montaje.	200
Subtotal 2	
TOTAL	7500

INGRESOS

CONCEPTO	IMPORTE
APORTACIÓN DEL SOLICITANTE	
APORTACIONES ENTES PÚBLICOS	6000
APORTACIONES ENTIDADES PRIVADAS	
INGRESOS PROPIOS (VENTA DE ENTRADAS, TIENDA.....)	
cuotas asociados/as	1500
OTROS INGRESOS	
TOTAL	7500

En Arteta, a 25 de marzo de 2024



Firma del solicitante